



Carlo N° 012-2021

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061- 2021-MPH/A.

Huanta, 10 de marzo de 2021.

### VISTO:

Opinión Legal N° 037-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 08 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 228-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 121-2021-MPH/OPP, de fecha 19 de febrero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 004-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 04 de enero de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 1330-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 15 de diciembre de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 1021-2020-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 14 de diciembre de 2020, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 696-2020-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 11 de diciembre de 2020, del Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 180-2020-MPH/HPPS-RO, de fecha 07 de diciembre de 2020, del Ing. Misael Aaron Sulca Tello, residente de obra; Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPH/A, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba el Adicional N° 01 de la Obra; respecto a la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 02 de la Obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución N° 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011 (**VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**), en el Ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original. (...);

Que, en el mismo ítem de la Directiva, precisa respecto a los plazos y procedimientos: a) El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

la necesidad de ejecutar obras adicionales, b) El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Que, Asimismo, la mencionada Directiva, señala en su numeral 7.4: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPH/A, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba el Adicional N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS JIRONES LA FLORIDA 1ERA CDRA., BELLAVISTA 3RA CDRA., SIMÓN ENRIQUE S. 4TA Y 5TA CDRA., LEONCIO PRADO 1ERA CDRA., SERGIO CANALES 1ERA CDRA., 9 DE DICIEMBRE 1ERA CDRA., BASE SUR 1ERA CDRA. Y CIRO VALENZUELA 1ERA A 5TA CDRA., DEL BARRIO NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2321789, para cambio de tubería matriz y conexiones domiciliarias;

Que, de acuerdo al Informe N° 180-2020-MPH/HPPS-RO, de fecha 07 de diciembre de 2020, Ing. Henry Percy Pedroza Sinchitullo, residente de obra con el visto bueno del Supervisor de obra, solicita la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LOS JIRONES LA FLORIDA 1ERA CDRA., BELLAVISTA 3RA CDRA., SIMÓN ENRIQUE S. 4TA Y 5TA CDRA., LEONCIO PRADO 1ERA CDRA., SERGIO CANALES 1ERA CDRA., 9 DE DICIEMBRE 1ERA CDRA., BASE SUR 1ERA CDRA. Y CIRO VALENZUELA 1ERA A 5TA CDRA., DEL BARRIO NUEVA JERUSALÉN, DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”** con CUI N° 2321789, precisando la necesidad de complementar con otras metas que son de priorización para la ejecución como las partidas de saneamiento Básico que señala: **01 RED DE DESAGÜE, 01.01 MOVIMIENTOS DE TIERRAS, 01.02 CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA DESAGÜE, 02. CORTE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO, 02.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.03 ENTIBADOS DE ZANJAS, 02.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y 02.05 ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO**, por el monto total del proyecto adicional de obra N° 02 asciende a la suma de **S/ 363, 790.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 96/100 SOLES)**, la incidencia del adicional de obra N° 02 es de 30.35% con respecto al Expediente Técnico aprobado. Asimismo señala que con fecha 16 de diciembre de 2020, se aprobó el adicional de obra N° 01 a través de la Resolución de Alcaldía N° 266-2020-MPH/A, refiriendo que las partidas atendidas con dicho adicional son en primera línea de saneamiento básico, cambio de toda la red de agua potable de todas las calles a intervenir. *Por lo que posterior a ello se continuará con la construcción del pavimento rígido en todas las calles del proyecto;*

Que, mediante el Informe N° 696-2020-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, precisa que de acuerdo al Expediente del Adicional N° 02 presentado por el residente de obra, menciona que el causal principal es debido a mayores metrados en excavación de zanjas para encontrar la tubería existente, de igual manera que durante las excavaciones de zanjas se pudo evidenciar que existe material de relleno y material orgánico que debe ser reemplazado; en efecto la obra presenta adicionales; partidas que no están consideradas en el Expediente Original y surgen durante el proceso de ejecución de la obra, estas se ven en la necesidad de ejecutarlas para el cumplimiento de la metas y funcionalidad de la obra en mención, las causales están registrados en los asientos N° 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, etc., como detalla a continuación; red de desagüe, movimiento de tierras, conexiones domiciliarias para desagüe, corte rotura y reposición de pavimento asfáltico, trabajos preliminares, movimiento de tierras, entibado de zanja, suministro e instalación de tuberías, roturas y reposición de pavimento asfáltico. Asimismo, señala que se cumplió con la evaluación técnica y visita insitu, concluyendo que la formulación del expediente de adicional de obra N° 02 con respecto al expediente técnico inicial cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva, por lo que opina aprobar el adicional de obra N° 02 por el monto de **S/ 363,760.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 96/100 SOLES)** vía acto resolutivo;